



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., catorce (14) de julio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00077-00
CUADERNO: 2 - **DIGITAL**

De conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso y en atención a la solicitud de medidas cautelares incoada, se **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ CORTES**, en las cuentas corrientes, de ahorro, títulos bancarios, certificados de depósito a término o cualquier producto financiero, en los bancos relacionados en el inciso 3º del folio 1 de la presente encuadernación, dineros que la entidad debe dejar a disposición de este Juzgado y para este proceso a través de la cuenta del Banco Agrario Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012033023. Líbrese **OFICIO CIRCULAR** a las referidas entidades, haciendo la advertencia, que de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 594 del C. G. del P., dichos dineros aquí embargados no cuentan con el beneficio de inembargabilidad, por tratarse de dineros para el pago de un crédito alimentario.

Limítense las anteriores medidas a la suma de **\$ 7.220.737=.**

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **088**

HOY: **15 de julio de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria